



Universidad Católica de Santa María

(51 54) 251210 Fax:(51 54) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

AREQUIPA - PERU

"IN SCIENTIA ET FIDE ERIT FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE DISPONE AGREGAR LOS ARTS. 198 Y 199 AL ESTATUTO DE LA UCSM.-

RESOLUCION No. 219 -AU-2015

Arequipa, 2015 agosto 10

Visto el proveído de fecha 22-07-2015 mediante el cual el Sr. Vice Rector Administrativo eleva el Oficio No. 683-OFCONT-2015 con el que el Sr. Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad solicita se considere en el Estatuto de la UCSM, que está se encuentra exonerada del Impuesto a la Renta, conforme a la adecuación de la nueva Ley Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 212-AU-2014 del 03-11-2014 se aprobó el Estatuto de la Universidad Católica de Santa María formulado en adecuación a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, el Art. 2° del Estatuto precisa que "La Universidad Católica de Santa María es una persona jurídica de derecho privado, asociativa y sin fines de lucro, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica";

Que, el Sr. Jefe de la Oficina de Contabilidad manifiesta que en el Estatuto vigente se ha obviado algunos aspectos fundamentales para gozar de la exoneración del Impuesto a la Renta que si estaban considerados en el anterior Estatuto concordado con la Ley 23733, lo cual pondría en riesgo a la Universidad de seguir gozando de la exoneración del Impuesto a la Renta, por lo que sugiere sea analizada esta observación y se efectúe el trámite correspondiente con el fin de evitar contingencia tributaria;

Que, el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, el Art. 19, literal b) del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Legislativo No. 774), refiere "Están exonerados del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre del año 2015, literal b). Las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento comprenda exclusivamente, alguno o varios de los siguientes fines: beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales y/o de vivienda, siempre que destinen sus rentas o fines específicos en el país; no las disfruten directa o indirectamente entre los asociados o partes vinculantes a éstos o aquéllas, y que en sus Estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines contemplados en este inciso";

Que, por lo expuesto, están exonerados del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre del 2015, las rentas de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente un fin educativo, siempre y cuando se destinen sus rentas a fines específicos en el país, no las disfruten directa o indirectamente entre los asociados o partes vinculantes a éstos o aquéllas, y que en sus Estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines contemplados en dicho literal;

Que, en tal sentido, luego de las deliberaciones y la propuesta presentada por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

./.



Universidad Católica de Santa María

(51 54) 251210 Fax:(51 54) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION No. 219 -AU-2015

- 2

./.

Estando a lo acordado por unanimidad por la Asamblea Universitaria en su sesión de fecha 05-08-2015;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Disponer se agregue los Artículos que a continuación se indica en el Estatuto de la Universidad Católica de Santa María, en razón de lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución:

Art. 198.- “Las rentas o excedentes que pudieran resultar al término de un ejercicio presupuestal, deben destinarse a fines específicos en beneficio de la comunidad universitaria en los asuntos relacionados al régimen académico, de investigación, becas de estudio y de proyección social, no pudiendo ser distribuidos entre sus miembros ni utilizados por ellos directa ni indirectamente.”

TITULO X.- LIQUIDACION Y DISOLUCION

Art. 199.- “En el caso que la Universidad ponga fin a su actividad o sea disuelta, su patrimonio se destinará o adjudicará a otra Universidad de preferencia católica del Departamento de Arequipa, para que continúe cumpliendo la misma finalidad educativa.”

SEGUNDO

La vigencia de lo dispuesto en el numeral anterior quedará sujeto a su aprobación en la segunda sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria del año 2015.

TERCERO

El Rectorado, los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.


DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

